



# Consejo de Administración

346.ª reunión, Ginebra, octubre-noviembre de 2022

Sección Institucional

INS

**Fecha:** 7 de noviembre de 2022

**Original:** inglés

Decimoséptimo punto del orden del día

## Informes del Director General

Séptimo informe complementario: Anulación de los preparativos para una reunión regional en 2023 y posible suspensión de las reuniones regionales

### ► Introducción

1. El Examen preliminar de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 presentado al Consejo de Administración en esta reunión hace referencia en el Catalizador B a la revisión de las reuniones regionales <sup>1</sup>. Durante la discusión del Consejo de Administración sobre este punto, el Director General indicó su intención de proponer suspender las reuniones regionales y destinar los recursos correspondientes al fortalecimiento de las operaciones de la OIT en el terreno, inclusive mediante la posible creación de nuevas oficinas exteriores para apoyar la acción de la OIT a nivel regional.
2. La propuesta de suspender las reuniones regionales obedece al hecho de que, si bien estas reuniones ofrecían anteriormente una oportunidad práctica para que los mandantes tripartitos se reunieran e intercambiaran opiniones sobre la acción de la OIT desde una perspectiva regional, en la actualidad ya no constituyen un medio eficaz desde el punto de vista de los costos para orientar la formulación de políticas de la OIT a nivel regional.

<sup>1</sup> GB.346/PFA/1, párrs. 19 y 181.

3. Estaba previsto que el Consejo de Administración examinara en su presente reunión las disposiciones propuestas para la 11.<sup>a</sup> Reunión Regional Europea, que se ha de celebrar en 2023<sup>2</sup>. El Gobierno de Francia expresó su interés en acoger la 11.<sup>a</sup> Reunión Regional Europea en París y en abril de 2022 se iniciaron las conversaciones técnicas preliminares con la Oficina para la preparación de la reunión. El Gobierno de Francia ha indicado que no seguirá adelante con los planes de acoger la Reunión Regional Europea, en vista de que la OIT desea suspender la celebración de las reuniones regionales.
4. Habida cuenta de que el objetivo de la discusión por parte del Consejo de Administración del examen preliminar de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 en su reunión actual es proporcionar orientaciones a la Oficina acerca de la presentación de propuestas en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023), el Director General, tras celebrar consultas con la Mesa del Consejo de Administración, propone que, en lugar de examinar las disposiciones para la 11.<sup>a</sup> Reunión Regional Europea, el Consejo de Administración considere la posibilidad de suspender las reuniones regionales y de reasignar para otros fines los recursos que se destinan normalmente para sufragar los costos de dos reuniones regionales en un bienio determinado. Se podría proceder por etapas, de manera que, en la presente reunión, el Consejo de Administración podría decidir que se anulen todos los preparativos para la celebración de una reunión regional en 2023 y mantener un primer intercambio de opiniones sobre las ventajas de suspender las reuniones regionales sin prejuzgar la decisión final que pudiera tomar al respecto en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023).
5. A fin de ayudar al Consejo de Administración a tomar una decisión informada sobre la posible suspensión de las reuniones regionales, en este documento se abordan los distintos parámetros institucionales, jurídicos y financieros que esto conlleva.

## ► Marco institucional de las reuniones regionales

---

6. El fundamento institucional de las reuniones regionales se encuentra en el artículo 38 de la Constitución, que establece lo siguiente:
  1. La Organización Internacional del Trabajo podrá convocar las conferencias regionales y establecer los organismos regionales que considere convenientes para la consecución de los fines y objetivos de la Organización.
  2. Las facultades, funciones y procedimiento de las conferencias regionales se regirán por reglas establecidas por el Consejo de Administración y sometidas a la Conferencia para su confirmación.
7. Esta disposición se introdujo en 1946 para reforzar la visibilidad y el impacto de las actividades de la OIT a nivel regional. El objetivo era permitir que los Miembros de una misma región pudieran elaborar, en el marco común de las actividades mundiales de la Organización, las disposiciones regionales más adaptadas a sus propias necesidades y exigencias. Es importante destacar que las actividades regionales de la OIT están concebidas como una contribución para lograr una mayor unidad mundial y no debe permitirse que se conviertan en un factor que contribuya a perpetuar las disparidades entre las distintas regiones del mundo<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Esta cuestión se incluyó originalmente para su discusión en la Sección Institucional, en el punto 18 del orden del día, como informe de la Mesa del Consejo de Administración, con la referencia GB.346/INS/18/1.

<sup>3</sup> OIT, *Reports of the Conference Delegation on Constitutional Questions*, Conferencia Internacional del Trabajo, 29.<sup>a</sup> reunión, 1946, párrs. 83 y 85.

8. Por consiguiente, las conferencias regionales no fueron concebidas como órganos de decisión, sino como foros para que los Miembros de una misma región compartieran experiencias, dieran a conocer sus necesidades e influyeran en la discusión mundial en el ámbito de la Conferencia y del Consejo de Administración. Las conferencias regionales debían llevarse a cabo de conformidad con un reglamento específico, adoptado en 1948 y basado en el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.
9. En su 264.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 1995), en el marco de los ajustes del Programa y Presupuesto para 1996-1997, el Consejo de Administración decidió que la OIT convocaría en lo sucesivo reuniones regionales en lugar de conferencias regionales <sup>4</sup>. El objetivo era celebrar reuniones más breves con un único punto del orden del día. En su 83.<sup>a</sup> reunión (1996), la Conferencia invitó al Consejo de Administración a adoptar un nuevo conjunto de normas simplificadas y a aplicarlas con carácter experimental antes de someterlas a la Conferencia para su confirmación. Se consideró que las nuevas reuniones regionales eran equiparables a las conferencias regionales contempladas en el artículo 38 de la Constitución <sup>5</sup>. El Reglamento revisado de las reuniones regionales fue aprobado por el Consejo de Administración con carácter experimental en su 267.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 1996) <sup>6</sup>. Fue confirmado, con algunas modificaciones en 2002 <sup>7</sup> y revisado nuevamente en 2008 <sup>8</sup>.
10. En su 328.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2016), el Consejo de Administración inició un examen del papel y del funcionamiento de las reuniones regionales como parte de las medidas generales adoptadas para una gobernanza eficaz de la OIT de conformidad con la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008 <sup>9</sup>. Posteriormente, adoptó un reglamento revisado en su 332.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2018) <sup>10</sup> que fue confirmado por la Conferencia en su 107.<sup>a</sup> reunión (junio de 2018). La principal modificación se refería a la composición de las reuniones regionales y establecía el principio de que cada Miembro debía ser invitado como miembro de pleno derecho a las reuniones regionales de una sola región, teniendo el Consejo de Administración la facultad de invitar, en calidad de observador, en función de cada caso, a cualquier Estado Miembro de otra región. El Reglamento revisado se ha aplicado a la 19.<sup>a</sup> Reunión Regional Americana (Panamá) en 2018, a la 14.<sup>a</sup> Reunión Regional Africana (Abiyán) en 2019 y también se aplicará a la próxima 17.<sup>a</sup> Reunión Regional de Asia y el Pacífico (Singapur) en diciembre de 2022.

## ► Repercusiones financieras y de política de la suspensión de las reuniones regionales

---

11. La Oficina calcula y presupuesta los costos de las reuniones regionales partiendo de la base de que un porcentaje de los mismos se ha de cubrir con las contribuciones en especie de los países anfitriones. Históricamente la manera de calcular estos gastos ha variado en función de la localidad y del país donde se celebra la reunión. En algunos casos, la contribución ha incluido

<sup>4</sup> GB.264/8/3 y GB.264/PFA/9/3.

<sup>5</sup> GB.265/8/1, párrs. 18-29 y GB.265/LILS/3. Véase también la [Resolución relativa a las reglas que rigen las reuniones regionales](#) adoptada por la Conferencia en su 83.<sup>a</sup> reunión, 1996.

<sup>6</sup> GB.267/9/1, párrs. 2-20 y GB.267/LILS/1.

<sup>7</sup> GB.283/10/1, párrs. 2-19; GB.283/LILS/1; *Actas Provisionales* núm. 2, Conferencia Internacional del Trabajo, 90.<sup>a</sup> reunión, 2002, párrs. 14-16 y anexo.

<sup>8</sup> GB.301/11, párrs. 14-25; GB.301/LILS/2; *Actas Provisionales* núm. 2-1B, Conferencia Internacional del Trabajo, 97.<sup>a</sup> reunión, 2008.

<sup>9</sup> GB.328/WP/GBC/2 y GB.328/INS/16.

<sup>10</sup> GB.332/WP/GBC/4; GB.332/INS/12 y *Actas Provisionales* núm. 1B, Conferencia Internacional del Trabajo, 107.<sup>a</sup> reunión, 2018.

los costos de los locales y, en otros, los costos del personal de conferencias adicional, el alojamiento y los recursos conexos. En los bienios 2020-2021 y 2022-2023 los costos de las reuniones regionales se estimaron sobre esta base.

12. Se prevé que el costo total medio por reunión regional/localidad ascendería a unos 1,6 millones de dólares de los Estados Unidos. De esta cantidad, unos 600 000 dólares de los Estados Unidos corresponden a los costos adicionales directos relacionados con la reunión y al apoyo funcional conexo, además de 1,0 millones de dólares de los Estados Unidos adicionales relacionados con los gastos asociados al tiempo de trabajo del personal y a los viajes y diversos gastos de apoyo previstos para la reunión a nivel interno a través del proceso de elaboración del Programa y Presupuesto. Por lo tanto, en este bienio, se podría utilizar una parte de los recursos actualmente asignados, unos 3,2 millones de dólares de los Estados Unidos, para mejorar significativamente el apoyo prestado a los mandantes tripartitos, con miras a reforzar las oficinas de país de la OIT y dotar debidamente a los cinco programas de acción prioritarios que la Oficina ha decidido poner en marcha.
13. La OIT cuenta con unas 40 oficinas exteriores en todo el mundo, que abarcan a los 187 Estados Miembros. Algunas oficinas de país de la OIT atienden a un gran número de países, lo que les dificulta considerablemente brindar apoyo adecuado a los mandantes tripartitos en esos países, participar en las reuniones de los equipos de las Naciones Unidas en los países para promover la justicia social y el programa de trabajo decente, y colaborar en el diseño y la aplicación de los marcos de cooperación para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas para reflejar las prioridades de los mandantes tripartitos de la OIT. La OIT es menos visible en los países que otros organismos de las Naciones Unidas y, en consecuencia, recibe menos recursos de los fondos conjuntos de las Naciones Unidas y otros asociados para el desarrollo. Además, mientras cada vez más donantes descentralizan las decisiones relativas a la dotación de recursos hacia sus embajadas locales y organismos de cooperación para el desarrollo, la OIT, en cuanto organismo no residente, no puede aprovechar esas oportunidades debido a la dificultad de establecer y mantener un contacto asiduo con esos donantes locales. En resumen, se necesita una masa crítica de expertos en las oficinas de país para responder eficazmente a las necesidades de los mandantes tripartitos y reforzar la presencia de la OIT sobre el terreno.
14. Se prevé que la ejecución de los cinco programas de acción transversales y pertinentes a toda la Oficina conlleve la puesta en práctica del enfoque centrado en las personas al abordar los déficits de trabajo decente que afectan a grupos de población específicos. Se fomentará un método de trabajo integrado en el conjunto de la Oficina, que aunará a las oficinas exteriores y a la sede, incluidas todas las unidades técnicas pertinentes, así como al personal cuyos puestos son financiados con cargo al presupuesto ordinario y al personal que trabaja en proyectos de cooperación para el desarrollo. De este modo, los programas de acción concentrarán y ampliarán la experiencia y los conocimientos internos en ámbitos clave en materia de políticas para el mundo del trabajo, lo que debería traducirse en un mayor impacto a nivel nacional y en un fortalecimiento de la posición de la OIT a nivel mundial. Se espera que los programas de acción faciliten el establecimiento de alianzas con otras entidades relevantes del sistema multilateral, así como con los interlocutores sociales pertinentes, los asociados para el desarrollo y los miembros de la sociedad civil que trabajan con los respectivos grupos de población.

## ▶ Aspectos procedimentales de la suspensión de las reuniones regionales

---

15. En virtud del artículo 38 de la Constitución de la OIT, la convocación de reuniones regionales es optativa. Según la práctica constitucional y lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, la facultad de convocar las reuniones regionales recae en el Consejo de Administración. Aunque en el apartado 1) del artículo 1 de dicho reglamento se dispone que «se convocarán reuniones regionales cada cierto tiempo», el Consejo de Administración tiene por práctica constante convocar estas reuniones a intervalos regulares. Según se indica en el párrafo 2 de la Nota de introducción del Reglamento, «en general, las reuniones regionales se celebran cada año en una de las cuatro regiones con arreglo al siguiente orden: Asia y el Pacífico, las Américas, África y Europa». A tenor del apartado 2) del artículo 38 de la Constitución de la OIT, las reuniones regionales se regirán por reglas establecidas por el Consejo de Administración y sometidas a la Conferencia para su confirmación.
16. Considerando que la convocación de las reuniones regionales viene regulada en el artículo 38 de la Constitución de la OIT y que la Conferencia confirmó el Reglamento para las reuniones regionales por última vez en 2018, la suspensión de estas reuniones debería señalarse formalmente a la atención de la Conferencia. Este proceso se sumaría al que el Consejo de Administración y la Conferencia llevan a cabo en el contexto del Programa y Presupuesto respecto al uso alternativo de los recursos normalmente consignados para financiar dos reuniones regionales por bienio. Además, esto se correspondería con la importancia y la visibilidad institucionales que las reuniones regionales han tenido en el pasado. Así, pues, se propone que la decisión de poner término a la celebración de las reuniones regionales — y no solamente de suspenderlas temporalmente— se someta a la Conferencia para que la adopte con carácter definitivo, previo examen por el Consejo de Administración. Según la práctica habitual, esta decisión debería revestir la forma de una resolución.
17. A fin de evitar que el Reglamento para las reuniones regionales siga figurando entre los textos básicos de la Organización, toda vez que ya perdería su objeto, se propone que el Consejo de Administración recomiende a la Conferencia que lo derogue formalmente, por motivos de transparencia y claridad.

## ▶ Proyecto de decisión

---

18. **Habida cuenta del anuncio del Director General en el contexto del Examen preliminar de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 en el que propone suspender las reuniones regionales, el Consejo de Administración decide:**
  - a) **anular todos los preparativos para la celebración de una reunión regional en 2023;**
  - b) **inscribir en el orden del día de su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023) un punto relativo a la posible suspensión de las reuniones regionales para someterlo a examen y decisión, y**
  - c) **pedir al Director General que prepare un informe detallado sobre esta cuestión teniendo en cuenta las opiniones expresadas en su 346.<sup>a</sup> reunión.**